



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-70418730- -APN-GAL#ENARGAS - Suspensión de Audiencia Pública N° 100

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-70418730- -APN-GAL#ENARGAS, el Decreto N° 267/07 (y sus modificaciones), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92, la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), empresa concesionaria del Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA) según lo dispuesto en el Decreto N° 267/07, solicitó la determinación de una tarifa para dicho gasoducto.

Que mediante Resolución N° RESFC-2019-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se convocó a una Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, a fin de poner a consideración de los interesados los siguientes puntos: **1)** La determinación de una tarifa transitoria para el servicio de transporte para IEASA; **2)** La determinación de una tarifa transitoria de distribución para GAS NEA S.A. a aplicar en la provincia de Chaco; y **3)** Asignación transitoria de capacidad de transporte para LITORAL GAS S.A. y GAS NEA S.A.

Que, a esos fines, debido a cuestiones particulares de los prestadores involucrados, las características propias de los servicios de transporte y de distribución sobre los cuales se solicitó la determinación de una tarifa, y el tiempo que demandaría un análisis, evaluación y validación completa y acabada de la información económica presentada, esta Autoridad Regulatoria elaboraría una tarifa transitoria.

Que, para la determinación de una tarifa transitoria, esta Autoridad Regulatoria realizó diversos pedidos de información relacionados con los costos eficientes para la prestación del servicio de transporte en condiciones de seguridad y confiabilidad; los presupuestos desagregados vinculados con los proyectos de inversión a ejecutar, y con aquellos pendientes de la inversión inicial.

Que, sin embargo, a escasos días de tener que poner a consulta la propuesta de tarifa transitoria de transporte para el GNEA y de distribución para la Provincia de Chaco (conf. lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución N° RESFC-2019-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), esta Autoridad Regulatoria no cuenta con toda la información pertinente y relevante para hacer una propuesta tarifaria, la que debe ser puesta, conjuntamente con sus antecedentes, a disposición de los interesados.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho

corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, inciso x), y el Artículo 59, inciso h) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender, hasta nuevo aviso, la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° RESFC-2019-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTÍCULO 2°: Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.